



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE
SEPARACION DE HECHO, EN EL EXPEDIENTE N° 220-
2007-0-2505-JM-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
SANTA – CASMA. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

ARAUJO TRUJILLO, STEFANIE KATERINE

ORCID: 0000-0002-5384-1247

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

CHIMBOTE – PERÚ

2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Araujo Trujillo, Stefanie Katerine

ORCID: 0000-0002-5384-1247

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Zavaleta Velarde, Braulio Jesús
Presidente

ORCID: 0000-0002-5888-3972

Mgtr. Quezada Apián, Paúl Karl
Miembro

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo
Miembro

ORCID: 0000-0001-7099-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. ZAVALETA VELARDE, BRAULIO JESÚS
Presidente

Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAÚL KARL
Miembro

Mgtr. BELLO CALDERÓN, HAROLD ARTURO
Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
Asesor

DEDICATORIA

A mi madre:

Quien fue mi primera maestra, por inculcarme valores y valiosas enseñanzas, por apoyarme e impulsarme a concretar mis metas, pero más que nada, por su amor

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mis padres por ser mis guías,
mi inspiración, modelo y ejemplo de
perseverancia.

**A la Universidad Católica los Ángeles de
Chimbote**, por albergarme en sus aulas
hasta alcanzar mi objetivo, ser profesional.
Asimismo, agradecer a mis profesores
porque todos han aportado con un granito de
arena a mi formación con sus enseñanzas.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa, 2019. Es de tipo cuantitativo cualitativo, nivel explorativo - descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, divorcio, separación y sentencia.

ABSTRACT

The main purpose of this investigation is to determine the quality of the first and second instance verdict about divorce of causal or de facto separation according to legislative, doctrinal and jurisprudential settings related to File N° 220- 2007- 0-2505- JM- FC- 01 of Santa's Judicial District, 2019. It is quantitative- qualitative kind, descriptive- exploratory level and non-experimental, retrospective and transversal through observational techniques and content analysis; besides a checklist, validated by expert judgment. Results revealed that the qualities of expository, considerative and resolute part relating to first instance verdict's range were: very high, very high and very high and second instance verdict's ranges were: very high, very high and high. It was concluded that the quality of the verdicts of first and second instance verdict's ranges were very high and very high, respectively.

Key words: quality, divorce, separation and judgment.

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Título de la tesis..... | i |
| Equipo de Trabajo..... | ii |
| Hoja de firma del jurado y asesor..... | iii |
| Dedicatoria | iv |
| Agradecimiento..... | v |
| Resumen..... | vi |
| Abstract..... | vii |
| Contenido..... | viii |
| Índice de gráficos, tablas y cuadros..... | xii |
| INTRODUCCION | 01 |
| REVISION DE LA LITERATURA..... | 11 |
| 2.1. Antecedentes..... | 11 |
| 2.1.1. Investigaciones de línea..... | 12 |
| 2.2. MARCO TEORICO | 15 |
| 2.2.1. Bases teóricas Procesales..... | 15 |
| 2.2.1.1. El Proceso... .. | 16 |
| 2.2.1.1.1. Concepto... .. | 16 |
| 2.2.1.1.2. El debido Proceso formal..... | 18 |
| 2.2.1.3. Concepto... .. | 19 |
| 2.2.1.4.2. El proceso civil..... | 19 |
| . Puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio..... | 25 |
| La prueba | |
| 2.2.1.5.8.1. En sentido común..... | 25 |
| 2.2.1.6. El principio de carga de la prueba... .. | 26 |
| 2.2.1.6.1. Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio... .. | 26 |
| 2.2.1.6.2. Documento..... | 27 |
| 2.2.1.6.3. La declaración de parte | 27 |
| 2.2.1.6.3.1. La testimonial..... | 27 |
| 2.2.1.6.3.1.1. La sentencia..... | 27 |
| 2.2.1.6.3.1.2. Concepto..... | 28 |
| 2.2.1.6.3.3. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil..... | 29 |

| | |
|---|-----------|
| 2.2.1.6.3.3.1. Estructura de la sentencia | 29 |
| 2.2.1.6.3.3.2. Principios relevantes en el contenido de una sentencia. | 29 |
| 2.2.1.6.4. El principio de congruencia procesal..... | 29 |
| 2.2.1.7. Concepto.. | 30 |
| 2.2.1.7.2. El principio de motivación de las resoluciones judiciales.. | 30 |
| 2.2.1.7.3. Concepto.. | 30 |
| 2.2.2.2.2. Regulación de la consulta.. | 34 |
| 2.2.2.2.3. Efectos de la consulta en el proceso judicial en Estudio.. | 35 |
| 2.2.2.2.3.1. Desarrollo de Instituciones jurídicas de la sentencia en estudio..... | 35 |
| 2.2.2.2.3.2. Identificación de la pretensión resulta en la sentencia..... | 36 |
| 2.2.2.2.4. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el divorcio..... | 37 |
| 3.2.3.1. Matrimonio..... | 24 |
| 3.2.3.1.1. Concepto..... | 24 |
| 3.2.3.1.2. Requisitos para el matrimonio..... | 25 |
| 3.2.3.1.3. Efectos jurídicos del matrimonio..... | 26 |
| 3.2.3.1.4 El Ministerio Público en el proceso de divorcio por causal..... | 26 |
| 3.2.4. El divorcio..... | 26 |
| 3.2.4.1. Concepto..... | 26 |
| 3.2.5. La causal | 26 |
| 3.2.5.1. Concepto..... | 26 |
| 3.2.5.2. Regulación de las causales..... | 28 |
| 3.2.5.3. La causal en la sentencia en estudio..... | 28 |
| 3.2.6. La indemnización en el proceso de divorcio..... | 28 |
| 3.2.6.1. Concepto..... | 28 |
| 3.2.6.2. Regulación..... | 29 |
| 3.2.6.3. La indemnización en el proceso judicial en estudio..... | 29 |
| 2.2.3. Marco Conceptual..... | 40 |

| | |
|---|----|
| III. HIPOTESIS | 41 |
| IV. METODOLOGIA | 41 |
| 4.1. Tipo y Nivel de investigación..... | 44 |
| 4.2. Diseño de Investigación..... | 45 |
| 4.3. Unidad de Análisis..... | 45 |
| 4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores. | 47 |
| 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos..... | 50 |
| 4.6. Procedimiento de Recolección de datos y plan de análisis..... | 50 |
| 4.7. Matriz de Consistencia Lógica..... | 51 |
| 4.8. Principios Éticos..... | 54 |
| V. RESULTADOS | 50 |
| 5.1. Resultados..... | 55 |
| 5.2. Análisis de Resultados..... | 75 |
| VI. CONCLUSIONES | 81 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 82 |

| | |
|---|-----|
| Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia en el expediente N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01..... | 93 |
| Anexo 2 Definición y operacionalización de la variable e indicadores. | 105 |
| Anexo 3 Instrumento de recolección de datos..... | 113 |
| Anexo 4 Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable..... | 118 |
| Anexo 5 Declaración de compromiso ético..... | 132 |

ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

Pág.

Resultados parciales de la sentencia de primera instancia

| | |
|--|----|
| Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva..... | 50 |
| Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa..... | 52 |
| Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive..... | 55 |

Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia

| | |
|--|----|
| Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva..... | 58 |
| Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa..... | 60 |
| Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive..... | 63 |

Resultados consolidados de las sentencias en estudio

| | |
|---|----|
| Cuadro 7. Calidad de la sentencia de primera instancia..... | 65 |
| Cuadro 8. Calidad de la sentencia de segunda instancia..... | 66 |

I. INTRODUCCIÓN

El marco normativo que regula a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, tales como el reglamento académico y el reglamento de investigación establece que en la ejecución de la línea de investigación que corresponde a la carrera profesional de Derecho, se evidenciará la elaboración de trabajos de investigación de carácter individual guiados por el docente tutor investigador.

El presente trabajo es uno de ellos, por lo tanto, para su elaboración utilice los recursos necesarios, tales como: la línea de investigación: “Administración de justicia en el Perú”; que está relacionado a estudiar la naturaleza e impacto de las sentencias y de los procesos judiciales pertenecientes al derecho público o privado; y tomando como base documental un expediente, el cual fue seleccionado mediante muestreo por conveniencia y que tendrá como objeto de estudio una sentencia judicial, cuyo fin es, determinar la calidad del mencionado objeto de estudio; asegurando la no intromisión de las decisiones judiciales y la complejidad de su contenido.

Por lo tanto, habiéndose revisado los documentos precedentes, en lo que sigue corresponde elaborar un informe de carácter individual. Este es el expediente N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01, materia de Divorcio por causal de separación de hecho, el cual fue tramitado en el juzgado mixto de Casma, perteneciente al distrito judicial del Santa. Así también, la estructura de tesis tiene como referente el esquema Anexo 4, del Reglamento de Investigación (ULADECH católica, 2019) por lo tanto sus componentes son: I. Introducción, II. Revisión de la literatura, III. Hipótesis, IV. Metodología, V. Resultados y VI. Conclusiones.

En lo que sigue, se visualizará el desarrollo de cada uno de los componentes antes indicados.

En el contexto internacional:

En Europa, según SGPJ (2012), El Consejo General del Poder Judicial, ha hecho público un informe que analiza tanto la tasa de recursos como la tasa de firmeza - porcentaje de sentencias que no son recurridas o bien son confirmadas por los órganos superiores- que refleja un aumento de estos porcentajes, lo que se traduce en un incremento de la calidad de la Justicia según este órgano. Ha disminuido ligeramente el índice de confirmación de las sentencias dictadas por los juzgados de lo mercantil y por las audiencias provinciales, aumentando no obstante en el resto de órganos.

En España, por ejemplo, el principal problema, es la demora de los procesos, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales (Ladrón de Guevara, 2010).

Asimismo, en Colombia, según John Marcos Torres y Nicolás zorrilla Pujana, quienes investigaron “Las sentencias inhibitorias de la Corte Constitucional y la limitación injustificada del Principio Pro Action”, donde se reportó la evolución jurisprudencial de la Corte Constitucional, acerca de las cargas y requisitos que debe cumplir el accionante de una acción pública de inconstitucionalidad y la forma como a través de la jurisprudencia del máximo Tribunal Constitucional se han elevado los parámetros y requisitos para proceder a fallar una Sentencia de Constitucionalidad, ya que el incumplimiento de los mismos muchas veces acarrea una sentencia inhibitoria por parte del Tribunal.

En el contexto nacional:

En lo que se refiere al Perú, se pudo observar en los últimos años altos niveles de desconfianza social en el país debido a que no hay un buen manejo de justicia, se observó el rechazo de la población con efectos negativos; índices altos de corrupción. Asimismo, se reconoce que el sistema de justicia pertenece a un “viejo orden”, con serios obstáculos para el ejercicio real de la ciudadanía por parte de las personas (Pasara, 2010).

A la fecha, uno de los aspectos de mayor preocupación de la sociedad es la ausencia

de políticas sistemáticas en el servicio de justicia. Si bien en el sistema de justicia influyen acciones de diversas entidades, no existe una forma de coordinación y concertación de políticas y acciones, dando como resultado un sistema desarticulado que impide que estas potencien su labor.

En el ámbito local:

Actualmente la Corte Superior de Justicia de Casma, con el capital humano que la conforma sin distinción de rangos, jerarquías, regímenes laborales y contractuales que la integran, viene avanzando con paso decidido y librando muchas batallas, para mejorar el sistema de administración de justicia local, buscando ganarle partida a la corrupción que desanima tanto a la población peruana; cuando se refiere al Poder Judicial, donde no se distingue al magistrado probo del que no lo es, dañando a todos los que de una u otra manera pertenecen a este Poder del Estado, es por ello la desconfianza que existe actualmente con respecto a las decisiones emitidas por el Poder Judicial en la provincia de Casma.

De acuerdo a los medios de comunicación, que existen en mi comunidad en la ciudad de Casma se aprecia las críticas al accionar de jueces y fiscales; En los medios de comunicación más sintonizados de la ciudad, desde la perspectiva popular que ni siquiera los jueces superiores piensan uniformemente. De hecho, el Tribunal Constitucional –siendo uno en todo el país- expone con frecuencia sentencias que asumen un criterio y al día siguiente retoman otro distinto. En estos tiempos se han puesto de moda los acuerdos plenarios y los precedentes jurisdiccionales para uniformizar criterios.

En ese contexto, desde un punto de vista académico los hechos mencionados anteriormente, contribuyeron para determinar la línea de investigación “Administración de justicia en el Perú” (ULADECH, 2019). Se seleccionó el expediente sobre divorcio por causal de separación de hecho, el cual fue elegido por muestreo de conveniencia, N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01, perteneciente al Juzgado Mixto de Casma, del Distrito Judicial del Santa, en el cual se pudo observar

que la sentencia de primera instancia declaró fundada en parte la demanda; y al no haber sido apelada se elevó a consulta, lo que motivó la expedición de una sentencia de segunda instancia, donde se resolvió desaprobando la consulta, y reformándola se declaró infundada la demanda en todos sus extremos.

Por las razones descritas, se planteó el problema de investigación siguiente:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Casma. 2019?

Entonces, si se quiere responder a la pregunta central o problema de investigación; se traza un objetivo general tal como sigue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01–Casma. 2019

Para obtener el objetivo general se traza objetivos específicos:

Tomando en cuenta la sentencia de primera instancia

Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Tomando en cuenta la sentencia de segunda instancia

Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

La presente tesis se justifica en la observación profunda sobre el interés de la realidad nacional y local respecto al reclamo de justicia, esta expresión se puede deducir por la existente desconfianza de la población hacia el trabajo de las autoridades, que aumentan los índices de corrupción, injusticia, creando un mal sabor en la población. Lo cual genera una corriente de opiniones desfavorables en relación al tema confianza, en el manejo de la administración de justicia.

Se trata de un informe de tesis que si bien no pretende revertir la problemática existente, se plantea una propuesta de investigación diseñada en la Universidad Los Ángeles de Chimbote - Católica, que muestra el esfuerzo institucional y compromiso que tenemos como profesionales egresados de ella, orientado en el ámbito universitario, en su parte jurisdiccional, porque los resultados revelarán aspectos en los cuales los operadores de la justicia han puesto mayor empeño, y muy probablemente, también, omisiones o insuficiencias.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Investigaciones libres

Gonzáles (2006), en Chile, investigo: *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*, y sus conclusiones fueron: **a)** La sana crítica en el ordenamiento jurídico chileno, ha pasado de ser un sistema residual de valoración de la prueba a uno que se ha abierto paso en muchas e importantes materias, y; que, seguramente pasará a ser la regla general cuando se apruebe el nuevo Código Procesal Civil. **b)** Que, sus elementos esenciales son los principios de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicamente afianzados y la fundamentación de las decisiones. **c)** La forma en que la sana crítica se ha empleado por los tribunales no puede continuar ya que desgraciadamente muchos jueces amparados en este sistema no cumplen con su deber ineludible de fundamentar adecuadamente sus sentencias. Las consecuencias de esta práctica socavan el sistema judicial mismo desde que, entre otros aspectos, no prestigia a los jueces, estos se ven más expuestos a la crítica interesada y fácil de la parte perdedora y, además, muchas veces produce la indefensión de las partes pues estas no sabrán cómo fundamentar sus recursos ante instancias superiores al no conocer los razonamientos del sentenciador.

Una de las cuestiones que divide a la doctrina es la de saber si la decisión de una cuestión litigiosa debe hacerse en una sola instancia o si debe existir un doble grado de conocimiento. La doble instancia supone un recurso de apelación que permite llevar la sentencia al examen de un organismo jerárquico superior. Por otro lado, los partidarios de la instancia única sostienen que la única justificación de la apelación son los tribunales unipersonales de primera instancia, ya que, si los litigantes recurren al superior jerárquico, es en razón de que éstos están formados por varios jueces (colegiados) y, en consecuencia, el proceso es examinado más detenidamente.

Afirman que si los Juzgados de Primera Instancia fuesen colegiados carecería de fundamento el recurso de apelación, como sería absurdo si el de segunda instancia fuese unipersonal. Llegan a sostener que la doble instancia constituye indudablemente

una de las causas más evidentes de la lentitud en el proceso, sin que constituya una exigencia de la garantía constitucional de la defensa en el proceso.

Por ello, las resoluciones judiciales, para cumplir con el precepto constitucional requieren de la concurrencia de dos condiciones: por un lado, debe consignarse expresamente el material probatorio en el que se fundan las conclusiones a que se arriba, describiendo el contenido de cada elemento de prueba; y por otro, es preciso que éstos sean merituados, tratando de demostrar su ligazón racional con las afirmaciones o negaciones que se admitan en el fallo. Ambos aspectos deben concurrir simultáneamente para que pueda considerarse que la sentencia se encuentra motivada, de faltar uno de ellos, no hay fundamentación y la resolución es nula. El desafío actual constituye la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales y de los poderes públicos y su puesta en práctica de todos los procesos, con el fin de que se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos.

Escobar (2009) en Ecuador, investigó: “La Valoración de la Prueba, en la Motivación de una Sentencia en la Legislación Ecuatoriana., sus conclusiones fueron: a).-La obligatoriedad de motivar, consagrada como principio constitucional, es un fenómeno relativamente reciente y plenamente normalizado tras la Segunda Guerra Mundial. El sentido que se atribuye al principio constitucional de motivar las resoluciones se inserta en el sistema de garantías que las constituciones democráticas crean para la tutela de los individuos frente al poder estatal. b).- El proceso cualquiera sea su naturaleza tiene como propósito el establecimiento de la verdad, puesto que sin ella no hay cabida para administrar objetivamente la justicia. En materia procesal, el camino para el establecimiento de la verdad viene a ser la prueba, en razón de que es a través de ella que se puede demostrar la certeza sobre la existencia de un hecho o sobre la veracidad de un juicio. c).- La valoración de la prueba no es sino la averiguación judicial de los hechos que tiene como meta la comprobación de la verdad, la que se conseguirá cuando el juez concluya en su fallo. d).I-El proceso interno de convicción del Juez, debe ser razonado, crítico y lógico, en la exposición de los

fundamentos del fallo, decidir razonablemente es tener en cuenta las reglas de la “sana crítica” entendida ésta como la orientación del Juez conforme a las reglas de la lógica, experiencia y equidad. e).-Respecto a la valoración de la prueba, en la motivación de las resoluciones en nuestra legislación, lamentablemente como ya lo expusimos en este trabajo, un gran número de nuestros jueces no realizan una verdadera valoración de las pruebas, al momento de motivar, lo cual conlleva a la arbitrariedad de las sentencias. f).- La omisión de motivar los fallos, los jueces la realizan pese a que nuestra Constitución y normativa legal vigente, exige una estricta correspondencia entre el contenido de la sentencia y las cuestiones oportunamente planteadas por las partes. En nuestra legislación es obligación de los jueces y magistrados elaborar las sentencias de manera motivada, es decir los argumentos deben ser claros, racionales, lógicos, lo cual da a las partes seguridad jurídica respecto a la resolución de su conflicto, que fue presentado ante dicha autoridad. Solo si el fallo está debidamente motivado se mirará con respeto aún cuando no se 12 comparte con la decisión tomada. g).- Al respecto creemos que los Magistrados de la Corte Nacional, deben revisar que los Jueces de Instancia, realmente motiven las sentencias, y dentro de la motivación valoren las pruebas en conjunto, realizando un análisis lógico, de acuerdo a la sana crítica de todas las pruebas producidas, y no únicamente al momento de que encuentren que hay aplicación indebida, o falta de aplicación, o errónea interpretación de alguna norma. h).- De otro lado se debe tener claro que la falta de motivación, es causa suficiente para declarar la nulidad de la sentencia. i).- La falta de motivación de los fallos, es un gran problema en nuestro sistema de justicia, lo cual es consecuencia en muchos casos, de la no capacitación de los jueces, pues la mayor parte de las judicaturas están conformadas por funcionarios que no han realizado una carrera judicial, y menos aún tienen formación de jueces, pues creo que gran parte de los funcionarios encargados de administrar justicia.

El Dr. Ticoma (2001) investigó La Motivación como sustento de la Sentencia Objetiva y Materialmente Justa, concluyendo: el desarrollo de la doctrina jurídica a partir de la mitad del siglo XX, sobre todo con los cuestionamientos severos a la teoría del silogismo judicial, nos permite establecer diferencias y correlaciones conceptuales entre motivación, explicación, justificación y argumentación. a) la motivación de las

decisiones judiciales está configurada por las causas psicológicas que determinan la decisión así como las razones de hecho y de derecho en que se sustenta ella. Para algunos es equivalente a fundamentación, y en virtud a ello se dice que la motivación es la fundamentación fáctica y jurídica de la decisión judicial.

2.1.2. Investigaciones de línea

Rodríguez, (2017) investigó desde la universidad Católica los Ángeles de Chimbote el tema titulado: calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal, separación de hecho, en el expediente N° 00721-2006-0-0201-JR-FC01, en el distrito judicial de Áncash – Huaraz 2017, donde las conclusiones fueron: 1. En relación con la calidad de la sentencia de primera instancia. Se concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente, asimismo la sentencia de segunda instancia concluyó que, fue de rango muy alta; se determinó en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Asimismo Carranza, (2018) investigó; la calidad de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 2013-294-JMMC-J, del distrito judicial de San Martín – Juanjui, cuyas conclusiones fueron: que la calidad de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alta, asimismo la calidad de sentencia de segunda instancia fue de rango alta, de esta forma se determinó que ambas sentencias cumplen con el instrumento de recojo de datos los cuales son los parámetros que se utilizó para este trabajo de investigación.

Se concluye así, de acuerdo al trabajo investigado, empleando las bases teóricas tanto sustantivas como procesales, y demás elementos importantes aplicados en el informe, llegó a determinarse que la calidad de primera y segunda instancia son de rango muy alta, toda vez que ocuparon el supuesto, como calidad de rango muy alta, los resultados permitieron ubicarse a ambas sentencias en éste punto, dado que obtuvo

un valor de 38; que como se conoce de acuerdo a nuestra línea de investigación está en el rango de valor máximo.

Según Jiménez, (2019) efectuó su trabajo de investigación denominado; calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio en el expediente N° 01833- 2012-0-2001-JR-FC-01; del distrito judicial de Piura- Piura. 2019, donde obtuvo como conclusiones lo siguiente: que la calidad de sentencia de primera instancia fue de rango muy alta y la calidad de sentencia de segunda instancia de rango muy alta, conforme los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes aplicados en el presente estudio, asimismo detalla las dimensiones de cada objeto de estudio esto es, partes de sentencia: expositiva, considerativa y resolutive, las mismas que responden a los parámetros de cada sub dimensión, para efectos de determinar la calidad tanto de la sentencia de primera y segunda instancia.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Bases Teóricas Procesales

2.2.1.1. El proceso

2.2.1.1.1. Concepto

Es el conjunto de actos jurídicos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen, de acuerdo con reglas preestablecidas por ley, que tienen como fin el dar solución a algún litigio planteado por las partes involucradas a través de la sentencia del Juez. (Bacre, 1986).

Es un Conjunto de procedimientos y trámites judiciales tendientes a la obtención de una decisión por parte del tribunal de justicia , donde se pueden discutir cuestiones de hecho o cuestiones de derecho, o ambas simultáneamente. (Couture, 2002).

2.2.1.2. El debido proceso formal

2.2.1.2.1. Concepto

Está concebido el cumplimiento de todas las garantías requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos.

El debido proceso formal, considerado un derecho de acceder libre y permanentemente a un sistema judicial imparcial, un derecho complejo de carácter procesal, que impiden que la libertad y los derechos de los individuos sucumban ante la ausencia o insuficiencia de un proceso o procedimiento y que el estado está obligado a proveer. (Ticona, 1994).

Esta institución es de vital importancia, encontrándose dentro del texto constitucional como una garantía de igualdad de los justiciables y de idoneidad de los magistrados en una correcta aplicación y administración de justicia.

Ésta garantía fue introducida formalmente en esos términos en la Constitución de Estados Unidos, a través de la V Enmienda (1791). Progresivamente fue evolucionando y de ser considerada una garantía de mera legalidad –como simple reserva de ley-pasó a configurarse como una garantía de justicia. La noción del Estado de Derecho exige que todo proceso esté informado por la justicia y la equidad. (García Rada, 1984)

2.2.1.3. El proceso civil

2.2.1.3.1. Concepto

El Derecho procesal civil es el conjunto de normas jurídicas que regulan: las relaciones jurídicas de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes.

Para Ermo Quisbert, en “Apuntes jurídicos”, en el proceso civil, Los sujetos procesales son personas que participan en un proceso: demandante, demandado, juez,

terceros de la administración de justicia señalados en la Ley del Órgano Judicial, abogadas y abogados, peritos, y en general aquellas o aquellos que no tienen interés en el objeto del proceso, pero que actúan en éste de una u otra forma.

Hay que diferenciar, el demandante es la persona que promueve una pretensión en un proceso contencioso o una petición en un procedimiento voluntario. El demandado es la parte contrapuesta al demandante.

Es un proceso como su nombre lo indica, en el cual la controversia gira en torno a la discusión de una pretensión de naturaleza civil, de conflictos que surgen en la interrelación entre particulares, es decir en el ámbito privado.

2.2.1.4. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

2.2.1.4.1. Concepto

Determinar si procede el divorcio por causal de separación de hecho, a favor de la demandante, así mismo se tenga por fenecida la sociedad de gananciales, se fije una indemnización por la suma de doscientos mil dólares americanos y se declare la pérdida de gananciales de C.L.T. (Expediente N°220- 2007-0-2505-JM-FC-01).

2.2.1.5. La prueba

2.2.1.5.1. Concepto

Es el conjunto de actuaciones procesales dentro de un juicio, en el que las partes intentan acreditar la verdad o falsedad de los hechos aducidos en la demanda cualquiera sea su índole, convenciendo al juez sobre la veracidad de ellos.

2.2.1.5.2. En sentido común.

Podemos entender al concepto de prueba, como la acción de probar; demostrar de alguna forma la veracidad de algún suceso o afirmación. Es una experiencia, un hecho dirigido a realizar la exactitud o inexactitud de una proposición (Couture, 2002).

2.2.1.5.3. El principio de carga de la prueba.

En virtud de dicho esto, los actos que se presentan deben ser probados porque se ocupa de los actos para ofrecer, admitir, actuar y valorar las pruebas, a fin de alcanzar el derecho pretendido.

Sumado a todo ello, en la actualidad el sector de justicia afronta un déficit de presupuesto de 38%, pues de los 2921 millones de soles que solicitaron, solo se les asignó 1803 millones, esto representa el 1.4% del presupuesto general del país. Estos problemas han hecho que, en la práctica, un recurso de amparo que debería resolverse en un mes, sea solucionado recién en 3 años o en el peor de los casos archivado por exceso de tiempo.

2.2.1.6. Pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.6.1. Documentos

Definición

El documento es uno de los medios disponibles para demostrar la veracidad de un hecho alegado. Esto por cuanto la información que consta en documentos o escritos puede ser valorada por un Juez como muestra veraz de la autenticidad de un hecho.

Documentos actuados en el proceso

- Partida de matrimonio con el demandado, Las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos matrimoniales habidos con el demandado, acreditando su mayoría de edad.
- Copia certificada de la denuncia de retiro de hogar conyugal de fecha 17 de marzo del 2004, expedida por la Policía Nacional.
- Contrato de compra venta (06 de octubre de 1997) acto jurídico por el que el demandado y demandante adquirieron propiedad ubicada en Tabòn de lote 20 Mz. I zona Sur, construida casa de material noble.

- Reporte de la página web de la SUNARP sobre datos generales del vehículo de placa N° DG2302, consignando la propiedad del demandado.
- Copia literal de la partida 5032372 registro de bienes muebles de la oficina registral de lima inscripción de transferencia de la empresa de transportes en automóviles “El Rápido S.A”

(Expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa-Casma)

2.2.1.7. La declaración de parte

2.2.1.7.1. Concepto

Es la deposición o testimonio que ésta efectúa en el proceso, es la confesión propiamente dicha (Landoni Sosa, 2001)

2.2.1.7.2. La declaración de parte en el proceso judicial en estudio

La demandante C.R.L.T. afirma que los primeros años de su matrimonio existió armonía y comprensión, pero de un momento a otro surgió una grave incompatibilidad de caracteres que los obligo a una separación de hecho después de aproximadamente treinta y un años de casados; tienen cuatro hijos todos mayores de edad, lo cual confiere que no existe mayor relevancia con el demandado J.F.R.O. para temas de régimen alimentario, pero si aseveran que tienen un bien inmueble que constituye un negocio familiar de alquiler de cuartos, además de un vehículo y enseres de valor propios de un hogar. El demandado J.F.R.O. refuta que es falso lo señalado por la Sra. C.R.L.T. ya que no hubo incompatibilidad de caracteres porque nunca se presentó quejas ni denuncias ante autoridad algún hecho del cual pueden dar fe sus vecinos.

2.2.1.8. La testimonial

2.2.1.8.1. Concepto

La palabra "testimonial" es aquel documento que acredita la veracidad de un acto, u hecho ocurrido. Teniendo en consideración el concepto mencionado anteriormente, se desprende el vocablo "testigo" que proviene del latín: "El que asiste" que es el individuo que expone sobre lo que sabe y ha presenciado, o a escuchado del relato de terceros, sin ser parte en el juicio. Los testigos presenciales tienen más valor de credibilidad que los de oídas. Ambos deben dar razón de sus dichos. El testigo debe limitarse a relatar los hechos sin realizar valoraciones ni apreciaciones de tipo personal.

Regulación

La prueba testimonial es aquel medio crediticio en el que, a través de testigos, se pretende obtener información, verbal o escrita, respecto a acontecimientos que se han controvertidos en un proceso. Artículo 192 Código Procesal Civil.

2.2.1.9. La sentencia

2.2.1.9.1. Concepto

Es una resolución judicial realizado por un Juez a través del cual se pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal, (Cajas, 2008).

2.2.1.9.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

La norma contenida en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso, en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. Por eso se dice que existe Cosa Juzgada. Cajas (2008).

2.2.1.9.3. Estructura de la sentencia

Partiendo del CPC - Art. 122°, encontramos la estructura de la sentencia, que comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive. La primera, presenta las pretensiones, exposición de la posición de las partes; en la segunda, presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho, la valoración, fundamentos y los medios probatorios que se presentan (Cajas, 2008).

2.2.1.10. Principios relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.1.10.1. El principio de congruencia procesal

Existe la limitación impuesta por el Principio de Congruencia Procesal para el Juez, porque éste solamente debe sentenciar según lo alegado y probado por las partes, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales, y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide frente al deber de suplir y corregir la invocación normativa de las partes (Ticona, 1994).

2.2.1.11. El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

2.2.1.11.1. Concepto.

Se entiende por motivación, a la agrupación de razonamientos de sucesos y de derecho que son realizados por el juzgador, en los cuales apoya su decisión. En el plano procesal, motivar consiste en fundamentar y exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión. Para fundamentar una Resolución Judicial es indispensable que ésta se justifique racionalmente, debe ser la conclusión de una inferencia o sucesivas inferencias formalmente correctas, producto del respeto a los principios y a las reglas lógicas que hacen jurídicamente aceptable la decisión. Zavaleta Rodríguez, (2006),

El Principio de motivación es un deber de suma importancia, considerada como elemento del debido proceso, no solo en el ámbito de las resoluciones judiciales, sino también a las administrativas y a las arbitrales.

2.2.1.12. La Consulta

2.2.1.12.1. Concepto

La acción y efecto de consultar se conoce como consulta. El verbo permite referirse a examinar un asunto con una o más personas, buscar datos sobre alguna materia o pedir consejo.

2.2.1.12.2. Regulación de la consulta

La consulta solo procede contra las siguientes resoluciones de primera instancia que no son apeladas:

1. La que declara la interdicción y el nombramiento de tutor o curador
2. La decisión final recaída en proceso donde la parte perdedora estuvo representada por un curador procesal,
3. Aquella en la que el juez prefiere la norma constitucional o una legal ordinaria;
y
4. Las demás que la Ley señala.

También procese la consulta contra la resolución de segunda instancia no recurrida en casación en la que se refiere la norma constitucional. En este caso es competente la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema.

De esto podemos observar que en la materia de estudio sobre divorcio, la orden explícita de la parte resolutive de la sentencia se ordenó que de no ser apelada debe ser elevada a consulta, el cual aparece en el folio diecisiete a veintiuno del proceso judicial materia de estudio. (Expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01).

2.2.1.12.3. Efectos de la consulta en el proceso judicial en estudio

En el proceso judicial en estudio, sobre divorcio por la causal de separación de hecho, la sentencia de segunda instancia fue examinada, y se resolvió declarar fundada

la demanda sobre divorcio por causal de hecho, (Expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01), declarando disuelto el vínculo matrimonial dando extinción a la sociedad de bienes gananciales.

2.2.2. Desarrollo de Instituciones Jurídicas de la sentencia en estudio

2.2.2.1. Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia

En lo que se refiere a lo expuesto en la sentencia de estudio, la pretensión respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue: el divorcio por causal de separación de hecho. (Expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01)

2.2.3. Desarrollo de instituciones jurídicas previas, para abordar el divorcio

2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.2.1. El matrimonio

2.2.2.1.1 Concepto

A. Definición etimológica

Etimológicamente, podemos entender al matrimonio (del latín: matrimonium) que es una institución social presente en gran cantidad de culturas, que establece un vínculo conyugal entre personas naturales, reconocido y consolidado por medio de prácticas comunitarias y normas legales, consuetudinarias, religiosas o morales. La unión matrimonial establece entre los cónyuges derechos y obligaciones que varían considerablemente según las normas que lo regulan en cada sociedad.

El matrimonio es una realidad que tiene su propio modo de ser, que puede y debe ser regulado por el ordenamiento jurídico, pero no es creada ni definida por las leyes

B. Definición normativa

La constitución peruana señala “La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley”; y “la unión voluntariamente

concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común”.

En cuanto a las relaciones que se establecen, “el matrimonio constituye, entre las personas que lo contraen, una relación de carácter sumamente por los fines que a través de ella se tratan de obtener. La comunidad vital que entre los casados se trata de establecer se proyecta en los comportamientos futuros de ambos y en los bienes que poseen y poseerán

2.2.2.1.2. Requisitos para celebrar el matrimonio

Soltero

Mayor de 18 años:

- DNI original y copias simples con holograma de última votación
- Partidas originales de nacimiento de ambos contrayentes actualizados (con vigencia de tres meses o dispensa judicial)
- Publicación de edicto matrimonial
- Presentación de los certificados médicos, con validez de tres meses de expedido.
- Al menos uno de los contrayentes debe residir en el distrito, caso contrario deberán presentar certificado domiciliario policial.
- Los peruanos nacidos en el extranjero deben solicitar el Registro correspondiente a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.

Menor de 18 años

- ▲ Partida de Nacimiento actualizada.

- ⤴ Presentación de los certificados médicos con validez de tres meses de expedido.
- ⤴ Autorización Judicial o Notarial si los padres de ambos están de acuerdo.
- ⤴ Copia simple de Libreta Militar.

Divorciado

- a. Todos los documentos para peruanos solteros mayores de edad.
- b. Partida original de matrimonio anterior con acta de disolución adjunta.
- c. Copia certificada de la sentencia de divorcio expedida por el Poder Judicial o Municipalidad.
- d. Declaración jurada notarial de bienes y descendencia.
- e. En caso de divorciadas, certificado médico expedido por el Ministerio de Salud que acredite no hallarse embarazada, en caso de haber transcurrido trescientos días del divorcio del cónyuge.

2.2.2.1.3. Efectos jurídicos del matrimonio

El Código de Familia establece que a partir de la formalización del matrimonio surgen para los cónyuges derechos y obligaciones iguales (principio de igualdad conyugal) en lo que respecta a la dirección y manejo de los asuntos de la unión matrimonial, y la educación y crianza de los hijos.

2.2.2.1.4. El Ministerio Público en el proceso de divorcio por causal

El Ministerio Público, cumple una función importante en el Estado, tales como la defensa de la legalidad de los actos, los derechos de todos los ciudadanos y los grandes

intereses de la sociedad, actuando por la sociedad mediante su facultad de fiscalizador (Berrio, s/f).

Esta es la razón, para que en el presente caso el Ministerio Público haya intervenido como parte en el proceso, se le ha notificado con la demanda, y lo ha absuelto. En síntesis, ha tenido conocimiento de todo lo hecho y actuado en el presente caso, (Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, 1994).

2.2.2.2. El divorcio

2.2.2.2.1. Concepto

El divorcio se conoce como la disolución del matrimonio. Para que un matrimonio sea nulo ante la Ley, debe certificarse legalmente por los juzgados. Este proceso permite efectuar acuerdos respecto de la división de bienes, la custodia de menores y la manutención de menores.

2.2.2.3. La causal

2.2.2.3.1. Concepto

En el Código Civil Peruano, Derecho de Familia – Libro III, El concepto de Causal es un término jurídico, para el derecho civil la causal tiene relación entre acción y daño, que hace responsable al supuesto negligente de todos los daños de que su acción u omisión hayan sido causa, si bien en una correcta interpretación de dicho precepto legal, no podrán imputarse a dicho sujeto cualquier eventual conducta dañosa que derive de su conducta, sino que es necesario establecer un concepto jurídico de causalidad.

Estas son las causales o motivos por las que puedes interponer una demanda de divorcio contencioso en el Poder Judicial.

- a) Adulterio.

- b) Violencia física o psicológica.
- c) Atentar contra la vida del cónyuge.
- d) Injuria grave que haga imposible la vida en común.
- e) Abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años, continuos o acumulados.
- f) Uso habitual de drogas (excepto en caso de tratamiento por enfermedades mentales o contagiosas).
- g) Condena privativa de libertad mayor a 2 años por delito doloso, impuesta después del matrimonio.
- h) Imposibilidad de vida en común probada en un proceso judicial.
- i) Separación de hecho de 2 años o más, excepto si hubiese hijos menores de edad.

2.2.2.3.2. Regulación de las causales

Nuestro actual Código Civil al respecto ha establecido las causales para que se accione esta institución, es su segundo párrafo del artículo 354 del Código civil

2.2.2.3.3. La causal en la sentencia en estudio

Según se evidencia en el proceso judicial en estudio, la causal fue:

Separación de hecho de 2 años a más, excepto si hubiese hijos menores de edad.

El Código Civil Peruano establece que, la separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335 del Código Civil. Esta causal está inmersa en lo que respecta al Divorcio Remedio.

2.2.2.4. La indemnización en el proceso de divorcio

2.2.2.4.1. Concepto

La Corte Suprema de Justicia, enfatizó que por el principio de flexibilización procesal regente en los procesos de divorcio, el cónyuge perjudicado está facultado para solicitar indemnización por vía de reconvención o acumulación indistintamente.

2.2.2.4.2. Regulación

El Código Civil en su art. 345-A establece la posibilidad compensatoria para quien salga perjudicado por los motivos de un suceso y la exigencia de un derecho a indemnización de un perjuicio de la responsabilidad civil.

2.2.2.4.3. La indemnización en el proceso judicial en estudio

Se declara fundada la demanda sobre divorcio por causal de separación de hecho, declarando disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges, la extinción del régimen patrimonial de sociedad de gananciales y del derecho de heredar entre sí sin fijar indemnización.

2.3.3. MARCO CONCEPTUAL

Calidad. Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Expediente. Conjunto de los documentos relacionados con un asunto, relación de trabajos realizados por un funcionario o empleado. El expediente es un legajo de papeles, pero sujeto a normas para su formación y conservación. (Rosemberg, 2002).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001). Para Covián, citado por Rafael de Pina Vara la jurisprudencia es la “interpretación que la autoridad judicial da ordinariamente a una ley, y así se opone la jurisprudencia a la doctrina como expresión de la ciencia”.

Normatividad. Son las normas jurídicas que están plasmadas en la Constitución, encargadas de regir el comportamiento humano, las cuales son de obligatorio cumplimiento y el incumplimiento de esta trae aparejado una sanción. Procedimientos

de la autoridad jurídica. Manifestación de la voluntad de ésta autoridad, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana, en un tiempo y lugar definidos.

Parámetro. Se conoce como parámetro al dato que se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación.

Variable. Variable es un símbolo que permite identificar a un elemento no especificado dentro de un determinado grupo.

III. HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Casma, ambas resultaron de rango muy alta.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.1.2. Nivel de investigación: exploratorio – descriptivo

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

4.2. Diseño de investigación: No experimental, transversal, retrospectivo

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transaccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

4.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69). La selección puede ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...).

El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo su realización estuvo acorde al muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 220-2007-JM-FC-01, el hecho investigado fue sobre divorcio por causal de separación de hecho, tramitado siguiendo las reglas del proceso civil perteneciente al, Juzgado Mixto Distrito judicial del Santa, situado en la localidad de Casma, con precisión en el Distrito Judicial del Santa.

La evidencia empírica del objeto de estudio; las sentencias se insertan como **anexo 1**; su contenido no es alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asigna un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles.

La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes

judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En éste trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación.

4.5.1. Objeto de estudio y variable en estudio, fuente de recolección de datos

Objeto de estudio: estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, de primera y segunda instancia sobre Divorcio por causal de separación de hecho, existente en el expediente N° 220-2007-JM-FC-01, perteneciente al Juzgado Mixto de Casma, del Distrito Judicial del Santa.

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho. (Anexo 1).

Fuente de recolección de datos: Será, el expediente judicial N° 220-2007-JM-FC-01, perteneciente al Juzgado Mixto ciudad de Casma, del Distrito Judicial del Santa, seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por

cuestiones de accesibilidad (Casal, y Mateu; 2003).

4.6. Procedimientos de recolección de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa.

Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa.

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa.

Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura. Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO, EN EL EXPEDIENTE N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA- CASMA. 2019.

| G/E | PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPOTESIS GENERAL |
|----------------------------|---|--|--|
| GENERAL | ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01; distrito judicial del Santa-Casma 2019? | Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01; distrito judicial del Santa- Casma. 2019 | De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00220-2007-0-2505-JM-FC-01; distrito judicial del Santa-Casma. 2019? |
| E S P E C I F I C O | Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicas |
| | <i>De la primera sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? | <i>De la primera sentencia</i> 1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. | <i>De la primera sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta. |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil? | 2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil. | La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil. , es de rango muy alta. |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión? | 3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión. | La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión., es de rango muy alta. |
| | <i>De la segunda sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? | <i>De la segunda sentencia</i> 4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. | <i>De la segunda sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil? | 5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho, la pena y la reparación civil | La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, del derecho, la pena y la reparación civil, es de rango muy alta. |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión? | 6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión | La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión., es de rango muy alta. |

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por separación de hecho; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

| Parte expositiva de la sentencia de primera instancia | Evidencia empírica (Parte expositiva, 1ra instancia) | Parámetros | Calidad de la introducción, y de la postura de las partes | | | | | Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia | | | | |
|---|---|---|---|------|---------|------|----------|---|---------|---------|---------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1 - 2] | [3 - 4] | [5 - 6] | [7 - 8] | [9 - 10] |
| Introducción | <p>EXPEDIENTE : 220-2007-0-2505-JM-FC-01 MATERIA : Divorcio DEMANDADO : J.F.R.O. DEMANDANTE: C.R.L.T.</p> <p>Resolución número: cuarenta y cuatro Casma, diez de marzo del año dos mil catorce. -</p> <p>I.- PARTE EXPOSITIVA: I.- Que, por escrito de folios diecisiete a veintiuno y subsanando a folios veinticinco, C.R.L.T., acude ante este órgano jurisdiccional para interponer demanda de Divorcio por Causal de Separación de Hecho contra su cónyuge J.F.R.O., solicitando que en su oportunidad se declare fundada y consecuentemente se disuelva el vínculo matrimonial; expone como fundamento de hecho: a) Que con el demandado contrajo matrimonio civil con fecha 19 de diciembre del año 1974 ante el registro civil de la</p> | <p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> | | | | | X | | | | | 9 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p style="text-align: center;">Postura de las partes</p> | <p>municipalidad provincial de chincha; y que durante el matrimonio han procreado cuatro hijos, G.R.R.L., G.E.R.L. ,J.F.R.L. y M.F.R.L.; todos mayores de edad; b) que, durante la sociedad de gananciales se adquirió el lote de terreno urbano número 20 de la manzana I, zona sur de 270 metros cuadrados de la ciudad de Casma ; como también el automóvil de placa de rodaje DG-2302, marca DODGE, que hace servicio de transporte público de Casma a Chimbote y viceversa; c) Que, a finales del año 2003 con el demandado, su relación se tornó insoportable , pues constantemente era agredida física y psicológicamente , razón por la que opto por retirarse de su hogar conyugal que habían establecido en el pasaje Antonio Raymondi , manzana I, lote 20 de esta ciudad, habiendo puesto de conocimiento de la policía nacional de este hecho, retirándose a vivir a la casa de su padre ubicado en el sector de tabón, distrito de comandante Noel , retiro que se tuvo lugar el 01 de enero del 2004; d) Que, la separación de hecho tiene ya una duración de 03 años, 08 meses y 09 días, habiéndose sobrepasado en exceso el plazo exigido por ley, dado que nunca más ha vuelto al lado del demandado y tampoco se ha practicado los deberes de fidelidad, por cuanto dicho demandado tiene ya una relación extramatrimonial con otra persona. Por resolución número dos y de fojas veintiséis se admite a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento y a su vez se corre traslado a las partes procesales;</p> | <p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: Muy alta y alta, respectivamente.

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | <p>Que, según acta de matrimonio de fojas dos, la demandante C.R.L.T. contrajo matrimonio civil con el demandado J.F.R.O. ante la municipalidad provincial de chincha el día 19 de diciembre de 1974; acreditándose con ello la relación matrimonial existente entre ambos;</p> <p>Que, a su vez ambas partes han procreado a sus cuatro hijos: G.R.L., G.S. R.L., J.F.R.L. y M.F.R.L, todos mayores de edad, conforme así aparece de las partidas de nacimiento que corren de fojas tres a seis de autos;</p> <p>Que, debe tenerse en cuenta que la separación de hecho es el estado en que se encuentran los cónyuges, quienes sin previa decisión judicial definitiva, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, sin que una necesidad jurídica lo imponga, ya sea por voluntad expresa o tácita de uno o de ambos cónyuges;</p> <p>Que, del análisis del inciso 12 del artículo 333, adicionado por ley número 27495, se verifica el cumplimiento de dos presupuestos constitutivos; tales como a) El elemento objetivo: determinado por el hecho objetivo de alejamiento de ambos cónyuges; y b) El elemento temporal, determinado por los dos años si es que no existen hijos menores de edad, caso contrario dicho plazo se convierte en cuatro años;</p> | <p>1. . Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i>Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p> | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

X

| | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Descripción de la decisión | <p>acciones y derechos sobre dicho inmueble para cada uno de ellos;</p> <p>No se emite pronunciamiento por la tenencia de los hijos régimen de visitas y pensión de alimentos, porque no existen hijos menores de edad, en razón de que todos son mayores de edad a la fecha de la interposición de la demanda.</p> <p>En cuanto a la indemnización, no se fija por lo expuesto en la parte considerativa, sin costos y costas.</p> <p>IMPROCEDENTE La reconvenición formulada por J.F.R.O. contra C.R.L.T., sobre Demanda de divorcio por causal de abandono de la casa conyugal. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, REMITASE las partes correspondientes a los registros civiles de la municipalidad provincial de chincha y al registro personal de los registros públicos para su anotación correspondiente; y si alguna de las partes no apela esta sentencia, en su oportunidad elévese en consulta al superior en grado con la debida nota de atención que corresponda. Notificándose.</p> | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p> | | | | | X | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | |

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

| | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|
| <p style="text-align: center;">Postura de las partes</p> | <p>FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN: Alega que en autos se encuentra probado que la demandante hizo abandono injustificado del hogar por más de dos años continuos, hecho que se encuentra acreditado con los certificados policiales de fechas 07-06- 2005 y 20- 11-2007; tampoco se ha valorado el hecho de que la actora en su primera demanda presentada ante el tercer juzgado de familia del santa sobre divorcio por causal de separación de hecho, Expediente N° 2005-0624, afirmó faltando a la verdad que nos habíamos separado de hecho desde el año 2002, sin precisar el mes y menos presentar pruebas; nada más falso porque la actora pretendió ocultar la verdadera razón de la separación, ocurrida el 07- 06- 2005, fecha en la cual hizo abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años consecutivos; lo que también se acredita con los fundamentos de la sentencia expedida por el Quinto Juzgado de Paz Letrado del Santa sobre alimentos, Expediente N° 2005- 480- F ; por lo que no existe ambigüedad de fechas, como se aduce en la resolución recurrida.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple. 2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple. 3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple. 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple. 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple. | | | | | x | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

| | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p> | <p>4. Que si bien el reconviviente indica que existió de abandono de hogar por parte de la demandante por más de dos años, acreditando su dicho con la presentación de las denuncias policiales obrantes de folios 31 a 32, no es menos cierto que dichos documentales fueron expedidas recién con fecha 20 de noviembre del 2007, es decir posterior a la interposición de la demanda, por lo que dicha alegación no sería consistente a fin de acreditar lo alegado por el demandado, así como tampoco tendría sustento a primera fase lo alegado por la demandante respecto a contar con más de dos años de separación de cuerpos, por cuanto la denuncia presentada por ella fue expedida el 07 de julio del 2006 y a la fecha de interposición de la presente demanda, 29 de agosto del 2007, no a transcurrido el plazo de ley (02 años) conforme a lo prescrito en el artículo 333 inciso 12 del C.C “la separación de hecho de los cónyuges durante un periodo ininterrumpido de dos años. dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad”</p> <p>5. Que en todo caso estando a lo expuesto por don J.F.R.O en su inscrito de absolucón de demanda, en donde señala que su cónyuge doña C.R.L.T. ya no vive con él a partir del 07 de julio del 2005; y que e aplicación del artículo 221 del CPC, sobre declaración asimilada: “las afirmaciones contenidas en actuaciones judiciales o inscritos de las partes, se tiene como declaración de estas, aunque el proceso sea declarado nulo, siempre que la razones del mismo no les afecte de manera directa”, se colige que la fecha de separación dada del 07 de julio del 2005, por lo que el estado a la fecha de interposición de la presente demanda, 21 de noviembre del 2009, ha transcurrido el plazo de dos años; por lo que lo resuelto por el juez se encuentra conforme a la ley, al no estar debidamente acreditado que la separación de cuerpo fue por abandono injustificado del hogar por parte de la demandante conforme a lo prescrito en el artículo 333 inciso 5 del CC.</p> | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p> | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y motivación de derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

El cuadro 7. Revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

| Variable | Dimensiones | Sub dimensiones | Calificación de las su dimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: Calidad de la sentencia | | | | | | | |
|---|---------------------|---|------------------------------------|------|---------|------|----------|---------------------------------|--|----------|---------|---------|----------|--|--|----|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1-8] | [9-16] | [17-24] | [25-32] | [33-40] | | | |
| Calidad de la sentencia primera instancia | Parte Expositiva | Introducción | | | | | X | 9 | [9-10] | Muy alta | | | | | | 37 |
| | | Postura de las partes | | | | X | | | [7-8] | Alta | | | | | | |
| | | | | | | | | | [5-6] | Mediana | | | | | | |
| | | | | | | | | | [3-4] | Baja | | | | | | |
| | | | | | | | | | [1-2] | Muy baja | | | | | | |
| | Parte Considerativa | Motivación de los hechos | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | 18 | [17-20] | Muy alta | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [13-16] | Alta | | | | | | |
| | | Motivación del derecho | | | | X | | | [9-12] | Mediana | | | | | | |
| | | | | | | | | | [5-8] | Baja | | | | | | |
| | Parte resolutive | Aplicación del principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 10 | [9-10] | Muy alta | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [7-8] | Alta | | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | | | [5-6] | Mediana | | | | | | |
| | | | | | | | | | [3-4] | Baja | | | | | | |
| | | | | | | X | [1-2] | | Muy baja | | | | | | | |

Cuadro 8. Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

| Variable | Dimensiones | Sub dimensiones | Calificación de las subdimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | | | | | Determinación de la variable: Calidad de la sentencia | | | | |
|---|---------------------|---|------------------------------------|------|---------|------|----------|---------------------------------|----------|----------|---------|---------|---|------|---------|------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1-8] | [9-16] | [17-24] | [25-32] | [33-40] | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Calidad de la sentencia segunda instancia | Parte Expositiva | Introducción | | | | | X | 10 | [9-10] | Muy alta | | | | | | | |
| | | Postura de las partes | | | | | X | | [7-8] | Alta | | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [5-6] | Mediana | | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [3-4] | Baja | | | | | | | |
| | Parte Considerativa | Motivación de los hechos | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | 20 | [17-20] | Muy alta | | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [13-16] | Alta | | | | | | | |
| | | Motivación del derecho | | | | | X | | [9-12] | Mediana | | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [5-8] | Baja | | | | | | | |
| | Parte resolutive | Aplicación del principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 8 | [9-10] | Muy alta | | | | | | | |
| | | | | | | X | | | [7-8] | Alta | | | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | X | | | [5-6] | Mediana | | | | | | | |
| | | | | | | X | | | [3-4] | Baja | | | | | | | |
| | | | | | | | | [1-2] | Muy baja | | | | | | | | |

2. Análisis de los Resultados

Los análisis de resultados revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial del Santa, ambas fueron de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes aplicadas en la presente investigación (cuadro 7 y 8).

Como primer punto el análisis de la sentencia de primera instancia:

De acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, la calidad de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta (cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta (cuadro 1, 2 y 3).

1. En la calidad de la parte expositiva de rango muy alta.

Donde se determinó con énfasis en la introducción y postura de las partes, fueron de rango muy alta y alta respectivamente (cuadro 1).

La calidad de la Introducción resultó de rango muy alta; es porque se hallaron los cinco parámetros previstos: el encabezamiento, el asunto, la individualización de las partes, los aspectos del proceso y la claridad.

La calidad de la postura de las partes resultó de rango alta: es porque se hallaron solo 4 parámetros previstos.

Respecto a la parte expositiva, los hallazgos se evidencian directamente en la introducción y se registra la individualización de las partes, explica el asunto, indica el número de expediente, número de resolución, lugar y fecha de expedición del órgano Jurisdiccional competente, también se evidencian los actos procesales que se han

utilizado en términos claros y entendible, ya que la misma no requiere de una interpretación especializada.

Guarda relación respecto a lo que sostiene Lozada (2006) que la sentencia debe ser ponderada en su contenido integral, o sea, no solo tomando en cuenta su parte dispositiva, sino también en su unidad las motivaciones y los considerandos.

2. La calidad de la parte Considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y motivación del derecho, donde fueron de rango muy alta y alta respectivamente (cuadro 2).

La calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta, es porque se hallaron los cinco parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o aprobados; las razones evidencian la fiabilidad de las partes; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, la calidad de motivación del derecho fue de rango alta: Es porque se hallaron solo 4 parámetros previstos.

En relación a la motivación del derecho guarda concordancia con el Art.135 de la Constitución Política del Perú, que consagra como Principio de la función jurisdiccional el derecho de la debida motivación de las resoluciones judiciales, el que está destinado a garantizar a los justiciables la obtención de una respuesta razonada, motivada y congruente con las pretensiones oportunamente formuladas, en cualquier tipo de proceso, de tal manera que puedan conocer cuál ha sido el proceso mental, es decir la deliberación que ha seguido internamente para arribar a una decisión que resuelva la controversia, decisión que no puede estar sustentada en el libre albedrío del juez sino en datos objetivos tanto de los hechos, como del ordenamiento jurídico.

3. En la calidad de la parte resolutive fue de rango muy alta

Se determinó que en base a los resultados de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta respectivamente (cuadro 3).

La calidad de la aplicación del principio de congruencia, fue de rango muy alta, ya que en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; el contenido evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en primera instancia; el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente; y la claridad.

En esta parte, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta: ya que en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos; el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

Como segundo punto el análisis de la sentencia de segunda instancia:

De acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, la calidad de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta (cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, muy alta y alta respectivamente (cuadro 4, 5 y 6).

4.- La calidad de la parte expositiva fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la introducción y postura de las partes, que fueron de rango muy alta y alta respectivamente.

En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, en la postura de las partes, se encontró los 5 parámetros: el objeto de la impugnación; la evidencia congruencia de los medios facticos jurídicos que sustentan la impugnación; la pretensión a quien formula la pretensión; la pretensión de la parte contraria; y la claridad.

5. En la calidad de su parte Considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta respectivamente (cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o aprobados; las razones evidencian la fiabilidad de las partes; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas a los hechos y pretensiones de las partes del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión con los hechos y las normas que califican la decisión y la claridad.

6. En la calidad de su parte resolutive fue de rango alta.

Se determinó con énfasis en la aplicación principio de congruencia, y en cuanto a la descripción de la decisión, que fueron de rango alta y alta respectivamente.

En cuanto al principio de congruencia se encontraron solo 4 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, no se encontró.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró 4 de los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada, el derecho reclamado o exoneración de una obligación; mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración); Mientras que no se encontró, la claridad.

VI. CONCLUSIONES

Tomando en consideración lo descrito anteriormente, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados, en el presente informe de calidad de primera y segunda instancia sobre Divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente judicial N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial del Santa- en Casma, se concluye como resultado el siguiente: muy alta (primera instancia) y muy alta (segunda instancia), (cuadro 7 y 8).

Calidad de la sentencia de primera instancia:

Se concluyó que fue de rango muy alta; esto se obtuvo en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta respectivamente (observar cuadro 7 comprende los resultados de los cuadros 1, 2 y 3). Dicha sentencia de primera instancia fue emitida por el juzgado mixto de Casma, en la cual la pretensión hecha por la demandante contra el demandado, fue sobre divorcio por causal de separación de hecho, la cual fue admitida y posteriormente se resuelve disuelto el vínculo matrimonial celebrado, ante la Municipalidad Provincial de Chincha y la extinción de la sociedad de bienes gananciales y los derechos a heredar entre ambos cónyuges. (Expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01).

Calidad de la segunda instancia:

Se concluyó que fue de rango muy alta; se obtuvo en base a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la segunda instancia, que fue de rango muy alta, muy alta y alta respectivamente. (Observar cuadro 8, comprende los resultados de los cuadros 4, 5 y 6). Que, ante el recurso impugnatorio presentado por ambas partes, confirmada la sentencia que declara improcedente la reconvención formulada por don J.F.R.O. contra C.R.L.T. sobre demanda de divorcio por causal de separación de hecho; declarando disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges, celebrado el 19.12.1974, ante la Municipalidad Provincial de Chincha, la extinción del régimen patrimonial de sociedad de gananciales y del derecho de heredar entre sí, sin fijar indemnización.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alzamora, M. (s.f.), *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso.* (8va. Edic.), Lima: EDDILI

Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil.* Lima: Ediciones Jurídicas.

Berrío, V. (s/f). *Ley Orgánica del Ministerio Público.* Lima. Ediciones y Distribuciones Berrio.

Burgos, J. (2010). *La Administración de Justicia en la España del XXI (Ultimas Reformas).* Recuperado de: http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=t_rue

Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo.* Lima: ARA Editores.

Cabello, C. (2003). *Divorcio ¿Remedio en el Perú? En: Derecho de Familia.* Lima: Editorial Librería y Ediciones Jurídicas.

Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales.* (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.

Castillo, J. (s/f). *Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema.* 1ra. Edición. Lima. Editorial GRIJLEY.

Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales.*(1ra. Edic.) Lima: ARA Editores

Chanamé, R. (2009). *Comentarios a la Constitución* (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.

Coaguilla, J. (s/f). *Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil*. Recuperado en: <http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo12.pdf>.

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.

Flores, P. (s/f). *Diccionario de términos jurídicos*; s/edit. Lima: Editores Importadores SA. T: I - T: II.

Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*. T-II. (1ra. Edic). Lima.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.

Igartúa, J. (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales*; (s/edic). Lima. Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.

Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz

González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Mejía J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf . (23.11.2013)

Osorio, M. (s/f). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.

Oficina de Control de la Magistratura. Ley Orgánica del Poder Judicial.

Recuperado en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>.

Pásara, L. (2003). *Tres Claves de Justicia en el Perú*.
<http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.11.2013)

Peralta, J. (1996). *Derecho de Familia*; (2da. Edic) Lima: Editorial IDEMSA.

Plácido, A. (2002). *Manual de Derecho de Familia* (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica.

Pereyra, F. (s/f). *Procesal III Recursos Procesales*. Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>. (23.11.2013)

PERÚ PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA BANCO MUNDIAL MEMORIA. 2008 . Recuperado de:
<http://pmsj-peru.org/wp-content/uploads/2011/12/memoria-pmsj-2008.pdf>

PROETICA (2010). Sexta Encuesta Nacional sobre Corrupción elaborado por IPSOS Apoyo. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-principal-freno-al-desarrollo-peru> (, 12.11. 2013).

Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Rico, J. & Salas, L. (s/f). *La Administración de Justicia en América Latina*. s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida. Recuperado en: https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-5Yf7lmb_IJ:www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/justicia_alatina.doc+LA+ADMINISTRACION+DE+JUSTICIA+EN+AMERICA+LATINA&hl=es-419&gl=pe&pid=bl&srcid=ADGEESiB3SF5WG8SNaeslh_9s65cP9gmhcxrzLy-

rtRDA4BhjJDc5dkk45E72siG-0_qPMoCv5RXPYjNJnPZAZKOZI7KWk-jSaZp_amE1AvsRcaELx8wokSRdduMu80Su25qJcw7_gz&sig=AHIEtbQVCEI8rK6yy3obm_DGVb4zTdmTEQ. (23.11.2013)

Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú.

Sarango, H. (2008). “*El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.11.2013)

Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>.

Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*. Arequipa. Editorial: Industria Gráfica Librería Integral.

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

Universidad de Celaya (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf. (23.11.2013)

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Zavaleta, W. (2002). *Código Procesal Civil*. T. I. Lima. Editorial RODHAS.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

EXP. N° : 220-2007-0-2505-JM-FC-01
DEMANDANTE : C.R.L.T.
DEMANDADO : J.F.R.O.
MOTIVO : DIVORCIO POR CAUSAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: CUARENTA Y CUATRO

Casma, diez de marzo del año dos mil catorce-

VISTOS: Con la presente causa, y siendo su estado procesal, corresponde emitir la sentencia que corresponde;

I.PARTE EXPOSITIVA:

1.1 Que, por escrito de folios diecisiete a veintiuno y subsanando a folios veinticinco, C.R.L.T., acude ante este órgano jurisdiccional para interponer demanda de Divorcio por Causal de Separación de Hecho contra su cónyuge J.F.R.O., solicitando que en su oportunidad se declare fundada y consecuentemente se disuelva el vínculo matrimonial; expone como fundamento de hecho: **a)** Que con el demandado contrajo matrimonio civil con fecha 19 de diciembre del año 1974 ante el registro civil de la municipalidad provincial de chincha; y que durante el matrimonio han procreado cuatro hijos, G.R.R.L., G.E.R.L., J.F.R.L. y M.F.R.L.; todos mayores de edad; **b)** que, durante la sociedad de gananciales se adquirió el lote de terreno urbano número 20 de la manzana I, zona sur de 270 metros cuadrados de la ciudad de Casma ; como también el automóvil de placa de rodaje DG-2302, marca DODGE, que hace servicio de transporte público de Casma a Chimbote y viceversa; **c)** Que, a finales del año 2003 con el demandado, su relación se tornó insoportable , pues constantemente era agredida física y psicológicamente , razón por la que opto por retirarse de su hogar conyugal que habían establecido en el pasaje Antonio Raimondi , manzana I, lote 20 de esta ciudad, habiendo puesto de conocimiento de la policía nacional de este hecho, retirándose a vivir a la casa de su padre ubicado en el sector de tabón, distrito de comandante Noel , retiro que se tuvo lugar el 01 de enero del 2004; **d)** Que, la separación de hecho tiene ya una duración de 03 años, 08 meses y 09 días, habiéndose sobrepasado en exceso el plazo exigido por ley, dado que nunca más ha vuelto al lado del demandado y tampoco se ha practicado los deberes de fidelidad, por cuanto dicho demandado tiene ya una relación extramatrimonial con otra persona. Por resolución número dos y de fojas veintiséis se admite a trámite la demanda en la vía del proceso de conocimiento y a su vez se corre traslado a las partes procesales;

Finalidad del Proceso

1.2 Por resolución número tres y que corre a fojas sesenta y seis, el demandado J.F.R.O. tiene por contestada la demanda quien niega los hechos expuestos por la demandante C.R.L.T.; a su vez plantea reconvencción planteando demanda de divorcio por causal de abandono de la casa conyugal, bajo los siguientes argumentos: **a)** la demandante hizo el abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos , desde el 07 de junio del año 2005 hasta la fecha , conforme a las certificaciones otorgadas por la policía nacional de Casma, causándole un daño moral irreparable, tanto a su persona como a sus hijos; **b)** la demandante, luego de abandonar el hogar conyugal sin justificación pretendió lograr una sentencia de separación de hecho y luego alimentos en su favor, por ello es que faltando a la verdad lo demando ante el tercer juzgado de familia y ante el quinto juzgado de paz letrado, ambos de la corte del santa, conforme lo acredita con la sentencia emitida por el tercer juzgado de familia, donde se falla declarando improcedente la demanda; como también con la sentencia emitida por el quinto juzgado de paz letrado donde se falla declarando infundada la demanda de alimentos; **c)** que , en cuanto las gananciales, se está acreditado tanto en la contestación de la demanda por separación de hecho, como en la presente demanda de divorcio por abandono injustificado del hogar conyugal , que ha sido la demandada culpable de que su hogar matrimonial se terminara, ello debido a su conducta injustificada de abandonar el hogar conyugal o por más de dos años continuos y a su deseo de no volver al hogar conyugal; todo ello hace que perdiera sus bienes gananciales;

1.3 Mediante resolución número tres y que corre a fojas sesenta y seis, se tiene por contestada la demanda por parte del demandando J.F.R.O. ,siento que por resolución número cinco y que corre a fojas setenta y cinco se tiene por admitido a trámite reconvencción planteada, resolución número seis y de fojas ochenta y tres se tiene por absuelto el traslado de la reconvencción , siendo que mediante resolución numero diecisiete y que corre de fojas ciento ochenta y cinco a ciento ochenta y seis se declara rebelde al ministerio público y se declara saneado el proceso, señalando fecha para la audiencia de conciliación, la misma que conforme al acta de fojas ciento noventa y cuatro se declaró frustrado, procediéndose a fijar los puntos controvertidos, admitidos y actuados los medios de pruebas ofrecidos, es el estado de expedir la sentencia correspondiente.

PARTE CONSIDERATIVA:

Respecto de la demanda interpuesta:

Primero: Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos e intereses, con sujeción a un debido proceso, con la finalidad de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica, conforme a los artículos I y III del título preliminar del código procesal civil

Segundo: Que, al momento que el juez pueda resolver, su decisión debe ser emitida en base a los medios probatorios aportados, cumpliendo con la finalidad de acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juzgador respecto de los puntos

controvertidos y fundamentar sus decisiones; así mismo la carga de probar corresponde a quien afirma los hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos. Por lo que para su eficacia requiere que los medios probatorios portados al proceso deben ser; **a)** pertinentes; esto es que el medio probatorio tenga una relación directa o indirecta con el hecho que es objeto de proceso. Los medios probatorios pertinentes sustentan hechos relacionados directamente con el objeto del proceso; **b)** conducencia o idoneidad: El legislador puede establecer la necesidad de que determinados hechos deben ser probados a través de determinados medios probatorios. Será inconducente o no idóneo aquel medio probatorio que se encuentre prohibido en determinada vía procedimental o prohibido para verificar determinado hecho; **c)** utilidad : se presenta cuando contribuye a conocer lo que es objeto de prueba, a descubrir la verdad, a alcanzar probabilidad o certeza (...); **e)** licitud: no puede admitirse medios probatorios obtenidos contra el ordenamiento jurídico; y **f)** preclusión o eventualidad: en todo proceso existe una oportunidad para solicitar la admisión de medios probatorios, pasado dicho plazo, no tendrá lugar la solicitud probatoria.

Tercero: Que valorando los medios probatorios en forma conjunta y razonada de acuerdo a lo prescrito por los artículos ciento ochenta y ocho y ciento noventa y siete del código procesal civil,. Se establece lo siguiente:

3.1). Que, según acta de matrimonio de fojas dos, la demandante C.R.L.T. contrajo matrimonio civil con el demandado J.F.R.O. ante la municipalidad provincial de chincha el día 19 de diciembre de 1974; acreditándose con ello la relación matrimonial existente entre ambos;

3.2). Que, a su vez ambas partes han procreado a sus cuatro hijos: G.R.L., G.S. R.L., J.F.R.L. y M.F.R.L, todos mayores de edad, conforme así aparece de las partidas de nacimiento que corren de fojas tres a seis de autos;

3.3). Que, debe tenerse en cuenta que la separación de hecho es el estado en que se encuentran los cónyuges, quienes sin previa decisión judicial definitiva, quiebran el deber de cohabitación en forma permanente, sin que una necesidad jurídica lo imponga, ya sea por voluntad expresa o tácita de uno o de ambos cónyuges;

3.4). Que, del análisis del inciso 12 del artículo 333, adicionado por ley número 27495, se verifica el cumplimiento de dos presupuestos constitutivos; tales como a) El elemento objetivo: determinado por el hecho objetivo de alejamiento de ambos cónyuges; y b) El elemento temporal, determinado por los dos años si es que no existen hijos menores de edad, caso contrario dicho plazo se convierte en cuatro años;

3.5). Que , estando a los antes expuesto, corresponde determinar si se cumple con el elemento objetivo o material, consistente en la evidencia del quebramiento permanente y definitivo, sin solución de continuidad de la convivencia de los cónyuges ; en tal sentido es de advertir que ambos cónyuges, tanto de la demanda como de a reconvenición, planteados ante este juzgado , se advierte una evidente intención de ambos de no continuar con este vínculo matrimonial, en tal sentido el quebramiento permanente de la no continuidad de la unión

conyugal se ha producido; en ese sentido se cumple con este presupuesto;

3.6). Que, en cuanto se refiere al elemento temporal, de autos se advierte lo siguiente: **a)** que, la demandante en cuanto a la causal invocada, ha presentado como medio probatorio que acredite encontrarse separada del demandado por el hecho alegado, una certificación expedida por la comisaria sectorial 3 de la policía nacional de Casma de fecha 07 de julio del año 2006 y que corre a fojas ocho; en ella se deja expresa constancia que la demandante C:R:L.T. se retira de manera voluntaria de su hogar en Huaquilla baja, pasaje Antonio Raimondi s/n-Casma, hogar que compartía con su esposo J.F.R.O., ello como consecuencia de la incompatibilidad de caracteres entre ambos; ocurrido en la fecha del 17 de marzo del año 2004; **b)** Que, el demandado J.F.R.O., al contestar la demanda reitera el hecho de que la demandante abandono su hogar conyugal con fecha 06 de junio del año 2005, y como tal asevera de que no resulta cierto que dicho abandono se haya producido en la fecha que indica la demandante, acreditando tal hecho con la certificación de fojas treinta y uno, fecha que también la juez tuvo en cuenta para declarar improcedente la primera demanda de divorcio por causal de separación de hecho, dictado en el expediente número 2005-0624 que corre adjunto a esta causa y que fuera tramitado por ante el tercer juzgado de familia de la corte del santa; sin embargo también es de resaltar el hecho de que a fojas treinta y dos corre también otra certificación policial presentado por el mismo demandando, donde se verifica otra fecha del abandono de hogar tantas veces invocado por el citado demandado, siendo que según el indicado documento, ocurrió el 20 de noviembre del año 2007, es decir ya no el 06 de junio del 2005; **c)** Que, tal ambigüedad en las fechas antes precisadas por el demandado conlleva a determinar que el supuesto abandono de hogar por incompatibilidad de caracteres ocurrió ciertamente en la fecha que la demandante viene indicando, documentos públicos que no se advierte que tenga alguna contradicción o cuestionamiento, como si ocurre con los documentos que el demandado ha presentado;

3.7). Que, estando al análisis efectuado se concluye que la demanda planteada reúne los presupuestos de la causal de separación de hecho invocada por la demandante, la misma que se encuentra prevista en el artículo 333, inciso 12 del código civil, modificado por ley número 27495, esto es que existe una separación de hecho de ambos cónyuges por un periodo ininterrumpido de más de dos años a la fecha de interposición de la demanda;

Cuarto: Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 345- A del código civil, el juez velará por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como la de sus hijos; deberá de señalar una indemnización por daños; sin embargo es necesario traer a colación lo resuelto en la CAS número 2449-2006- Cusco, de fecha 30 de noviembre del 2006, donde se señala de manera expresa **“el segundo párrafo del artículo 345- A del código civil en forma imperativa exige al juez velar por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por el daño personal o moral que se le cause; sin embargo todo ello debe ser acreditado a efecto de cuantificarse vía indemnización”**; lo que significa que el daño o perjuicio debe ser acreditado a fin de cuantificarse el monto; en tal sentido, para el caso de autos, siendo que conforme a la certificación policial de fecha 07 de julio del 2006 y que corre a fojas ocho, se acredita que fue la demandante quien hizo el retiro voluntario del hogar conyugal por incompatibilidad de caracteres, por consiguiente no puede irrogarse un daño sufrido, más aun si la misma no lo solicito como pretensión; siendo así no resulta amparable fijarse una indemnización;

Quinto: Que , el artículo 345 del código civil dispone que en caso de separación convencional o separación de hecho , el juez fija el régimen concerniente, al ejercicio de la patria potestad, los alimentos de los hijos y los de la mujer o el marido, observando en cuanto sea conveniente los intereses de los hijos menores de edad y de la familia o lo que ambos acuerdes; para el caso de autos, debe tenerse en cuenta que la demandante no tiene hijos menores de edad, por cuanto todos ellos son mayores de edad, conforme así se acredita con las actas de nacimiento que corren de fojas tres a seis; siendo así, no corresponde fijar el régimen de la patria potestad y alimentos;

Sexto: asimismo, en lo que se refiere al régimen patrimonial, conforme se advierte del contrato de compraventa que corre de fojas nueve a diez, ambas partes adquirieron durante el matrimonio el inmueble ubicado en la manzana I lote 20, zona sur- Casma, el cual de acuerdo al régimen de sociedad de gananciales, corresponde el cincuenta por ciento de acciones y derechos sobre dicho inmueble, para cada uno; asimismo en cuanto se refiere al vehículo de placa de rodaje DG-2302, marca Dodge, siendo que dicha unidad vehicular corresponde su propiedad a la empresa de transportes El Rápido, según ficha de inscripción que corre de fojas once a trece, no resulta amparable emitir pronunciamiento en este extremo;

2.2 Respetto a la reconvención planteada:

En cuanto a la reconvención interpuesta sobre demanda de divorcio por causal de abandono de hogar, conforme se tiene expuesto en los considerandos precedentes, la pretensión del actor se basa en el hecho de la que la demandada C.R.L.T. hizo el abandono de su hogar invocado, siendo el caso que ambos documentos indican fechas diferentes que en cierta forma contradicen los argumentos del recurrente en cuanto a la fecha cierta de esta ocurrencia (abandono del hogar) ; contrario a ello existe la certificación de la actora en cuanto señala una fecha determinada que en modo se aprecia algún cuestionamiento; que si bien ; conforme al Expediente número 2005- 0624 que corre adjunto, en una primera oportunidad se declaró improcedente una demanda de igual naturaleza , precisamente fue porque la actora no acreditó de manera objetiva la fecha del retiro voluntario de su hogar conyugal, por ello es que dicha se valoró otros documentos referenciales; siendo que en este caso la situación es distinta por cuanto la acreditación de la fecha cierta se encuentra acreditado, mas no así respecto del demandante, quien ha generado una ambigüedad en su afirmación al presentar dos fechas diferentes respecto a la fecha del abandono de hogar efectuada por la demanda , siendo así, la reconvención planteada debe ser desestimada.

Por todas estas consideraciones, con la facultad conferida por el artículo 139 de la constitución política del estado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 333, inciso 12 del código civil; los artículos 12, 121, 427, inciso 5 y 480 del código procesal civil; y los artículos 12 y 47 del texto único ordenado de la ley orgánica del poder judicial, administrando justicia a nombre de la nación;

III- PARTE RESOLUTIVA:

FALLO: declarando

1.- FUNDADA la demanda de fojas diecisiete a veintiuno interpuesta por **C. R.L.T.**, sobre **DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO**, contra J.F.R.O.; en consecuencia

DECLARO: Disuelto el vínculo matrimonial celebrado por ellos ante la Municipalidad Provincial de Chincha, con fecha 19 de diciembre de 1974, según acta de matrimonio número 87 que corre a fojas dos;

DECLARO: La extinción de la sociedad de bienes gananciales y la de los derechos a heredar entre los cónyuges; y existiendo un bien inmueble de ambos, ubicado en la manzana I, lote 20, zona sur- Casma, se **DISPONE** el cincuenta por ciento de las acciones y derechos sobre dicho inmueble para cada uno de ellos;

No se emite pronunciamiento por la tenencia de los hijos régimen de visitas y pensión de alimentos, porque no existen hijos menores de edad, en razón de que todos son mayores de edad a la fecha de la interposición de la demanda.

En cuanto a la indemnización, no se fija por lo expuesto en la parte considerativa, sin costos y costas.

2.- IMPROCEDENTE La reconvenición formulada por J.F.R.O. contra C.R.L.T., sobre Demanda de divorcio por causal de abandono de la casa conyugal. Consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución, **REMITASE** las partes correspondientes a los registros civiles de la Municipalidad Provincial de Chincha y al registro personal de los registros públicos para su anotación correspondiente; y si alguna de las partes no apela esta sentencia, en su oportunidad elévese en consulta al superior en grado con la debida nota de atención que corresponda. Notificándose.

Sentencia de segunda instancia

EXPEDIENTE : 220-2007-0-2505-JM-FC-01

DEMANDANTE : L.T.C.R.

DEMANDADO : R.O.J.F

DIVORCIO POR CAUSAL

RESOLUCION NÚMERO: CINCUENTA

Chimbote, treinta y uno de agosto de dos mil catorce. -

ASUNTO:

Viene en apelación la sentencia contenida en la resolución numero cuarenta y cinco su fecha 10 de marzo del 2011, en el extremo que **declara improcedente la reconvenición** formulada por don J.F.R.O., sobre divorcio por causal de abandono de la casa conyugal. Se deja constancia que la sentencia, asimismo, declara fundada la demanda interpuesta por C.R.L.T. sobre divorcio por causal de separación de hecho, declarando disuelto el vínculo matrimonial, la extinción del régimen patrimonial de sociedad gananciales y del derecho de heredar entre sí, sin fijación de indemnización.

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:

Alega que en autos se encuentra probado que la demandante hizo abandono injustificado del hogar por más de dos años continuos, hecho que se encuentra acreditado con los certificados policiales de fechas 07- 06- 2005 y 20- 11-2007; tampoco se ha valorado el hecho de que la actora en su primera demanda presentada ante el tercer juzgado de familia del santa sobre divorcio por causal de separación de hecho, Expediente N° 2005- 0624, afirmo faltando a la verdad que nos habíamos separado de hecho desde el año 2002, sin precisar el mes y menos presentar pruebas; nada más falso porque la actora pretendió ocultar la verdadera razón de la separación, ocurrida el 07- 06- 2005, fecha en la cual hizo abandono injustificado del hogar conyugal por más de dos años consecutivos; lo que también se acredita con los fundamentos de la sentencia expedida por el Quinto Juzgado de Paz Letrado del Santa sobre alimentos, Expediente N° 2005- 480- F ; por lo que no existe ambigüedad de fechas, como se aduce en la resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE SALA:

Sobre la apelación de la sentencia:

1. Que, mediante la demanda de autos doña C R L T solicita que se ampare su pretensión sobre divorcio por causal de separación de hecho, la misma que la dirige contra don J.F.R.O.; asimismo, el demandado reconviene a la demanda solicitando que se declare el divorcio, pero por causal de abandono de hogar por más de dos años continuos en que ha incurrido la demandante.

2. Que, el demandado al reconvenir alega que fue la demandante quien hizo abandono de

hogar a partir del 07 de junio del 2005, conforme lo acredita con las certificaciones de la policía de Casma, causándote un perjuicio irreparable, así pues para acreditar su dicho ha presentado denuncias policiales, la primera hace referencia como fecha de abandono del hogar por parte de la demandante el 07 de junio del 2005 y la segunda con fecha 20 de noviembre del 2007 pero ambas fueron realmente expedidas el 20 de noviembre del 2007

3. Que la demandante al momento de interponer su demanda presenta su denuncia policial suscrito con fecha 07 de julio del 2010 en la cual denuncia que deja el hogar de manera voluntaria por incompatibilidad de caracteres con su cónyuge demandado sucediendo a ello a partir del 17 de marzo del 2004, así pues estando a lo expuesto en el considerando supra y lo descrito se determina que no existe de manera cierta la fecha de separación, es decir es por ello que la demandante al momento de interponer su primera demanda por separación de hecho en el año 2005 fue declarada improcedente.

4. Que si bien el re conviviente indica que existió de abandono de hogar por parte de la demandante por más de dos años, acreditando su dicho con la presentación de las denuncias policiales obrantes de folios 31 a 32 , no es menos cierto que dichos documentales fueron expedidas recién con fecha 20 de noviembre del 2007, es decir posterior a la interposición de la demanda, por lo que dicha alegación no sería consistente a fin de acreditar lo alegado por el demandado , así como tampoco tendría sustento a primera fase lo alegado por la demandante respecto a contar con más de dos años de separación de cuerpos, por cuanto la denuncia presentada por ella fue expedida el 07 de julio del 2006 y a la fecha de interposición de la presente demanda , 29 de agosto del 2007, no a transcurrido el plazo de ley (02 años) conforme a lo prescrito en el artículo 333 inciso 12 del C.C “la separación de hecho de los cónyuges durante un periodo interrumpido de dos años . dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad”

5. Que en todo caso estando a lo expuesto por don J.F.R.O en su inscrito de absolución de demanda , en donde señala que su cónyuge doña C.R.L.T. ya no vive con él a partir del 07 de julio del 2005; y que e aplicación del artículo 221 del CPC , sobre declaración asimilada : “las afirmaciones contenidas en actuaciones judiciales o inscritos de las partes, se tiene como declaración de estas, aunque el proceso sea declarado nulo, siempre que la razones del mismo no les afecte de manera directa”, se colige que la fecha de separación dada del 07 de julio del 2005, por lo que el estado a la fecha de interposición de la presente demanda , 21 de noviembre del 2009, ha transcurrido el plazo de dos años ; por lo que lo resuelto por el juez se encuentra conforme a la ley, al no estar debidamente acreditado que la separación de cuerpo fue por abandono injustificado del hogar por parte de la demandante conforme a lo prescrito en el artículo 333 inciso 5 del CC

Sobre la consulta de la sentencia:

6. Que el artículo 359 del CC prescribe : si no se apela la sentencia que declara el divorcio , esta será consultada con excepción de aquella que declara el divorcio en mérito de la sentencia de separación convencional sin embargo el juez únicamente concede apelación de la sentencia sobre el extremo que declara infundada la reconvenición , omitiendo elevarse en consulta respecto del extremo que declara fundada la demanda , al no haberse interpuesto

apelación ; y encontrarse el expediente en esta sede superior, se procede a evaluar la sentencia en vía de consulta

7. Que el artículo 333 inciso 5 del CC señala “(...) 5. El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los periodos de abandono exceda a este plazo. (...)”, que respecto a este extremo ya se ah dejado establecido que la demandate hizo abandono de hogar por incompatibilidad de caracteres a partir del 07 de julio del 2005 conforme a lo expuesto en el considerado texto.

8. Que respecto al régimen familiar correspondiente al ejercicio de la patria potestad, se constata que ambas partes del proceso durante su unión matrimonial procrearon cuatro hijos, y que a la fecha cuentan con mayoría de edad; asimismo en relación a la fijación de pensión de alimentos a favor de la cónyuge demandante, se visualiza que la demanda que la actora no ha solicitado pensión alguna, y menos el demandado.

9. Que el segundo párrafo del artículo 345- A del CC, señala: “El juez velara por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, así como de sus hijos. Deberá señalar una indemnización por daños, incluyendo el daño personal u ordenar la adjudicación preferente de bienes de la sociedad conyugal, independientemente de la pensión de alimentos que le pudiera corresponder”, al respecto, de la revisión de actuados se aprecia que las partes no solicitan indemnización alguna, por no existir cónyuge perjudicado con la separación.

10. Que el artículo 319 del CC establece: “para las relaciones entre los cónyuges se considera que el fenecimiento de la sociedad de gananciales se produce en la fecha de la muerte o declaración de muerte presunta o de ausencia; en la de notificación con la demandada de invalidez del matrimonio, de divorcio de separación de cuerpos, o separación judicial de bienes; y en la fecha de la escritura pública, cuando la separación de bienes se establece de común acuerdo.

En los casos previstos en los incisos 5 y 12 del artículo 333, la sociedad de gananciales fenece desde el momento en que se produce la separación de hecho”.

11. Consiguientemente, al haberse seguido el procedimiento establecido para este tipo de proceso judiciales y al no mediar errores de fondo o forma que subsanar, es procedente a probar la presente consulta en el extremo declara fundada la demanda de divorcio por causal de separación de hecho.

SE RESUELVE:

I) **CONFIRMANDO** la sentencia contenida en la resolución numero cuarenta y cinco su fecha 10 de marzo del 2011, en el extremo que declara improcedente la reconvenición formulada por don J.F.R.O. contra C.R. L.T. sobre demanda de divorcio por causal de abandono de la casa conyugal.

II) **APROBANDO** la propia sentencia que declara fundada la demanda interpuesta por C.R.L.T. sobre divorcio por causal de separación de hecho, declarando disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges, celebrando el 19 de diciembre de 1974 ante la municipalidad provincial de chincha, la extinción del régimen patrimonial de sociedad de gananciales y del derecho de heredar entre sí sin fijar indemnización; y los devolvieron al juzgado de origen. juez superior ponente doctor Bernabé Zúñiga Rodríguez.

S.S.

ESPINOZA LUGO H.

ZUÑIGA RODRIGUEZ B.

SÁNCHEZ CRUZADO, M.

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE | DIMENSIONES | SUB DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|---|---------------------|-----------------------|---|
| S E N T E N C I A | C A L I D A D E L A S E N T E N C I A | PARTE EXPOSITIVA | Introducción | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> |
| | | | Postura de las partes | <p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> |

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE | DIMENSIONES | SUB DIMENSIONES | INDICADORES |
|-------------------|----------|---------------------|--------------------------|--|
| | | PARTE CONSIDERATIVA | Motivación de los hechos | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p> |
| | | | Motivación del derecho | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p> |

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE | DIMENSIONES | SUB DIMENSIONES | INDICADORES |
|-------------------|----------|------------------|---|---|
| | | PARTE RESOLUTIVA | Aplicación del Principio de Congruencia | <ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. SI cumple. |
| | | | Descripción de la decisión | <ol style="list-style-type: none"> 1 El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple. 5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple. |

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

| | | | | |
|---|--|---------------------|-----------------------|--|
| S E N T E N C I A | C A L I D A D D E L A S E N T E N C I A | PARTE EXPOSITIVA | Introducción | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p> |
| | | | Postura de las partes | <p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta <i>(El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</i></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p> |

| | | | | |
|--|--|------------------------|--------------------------|--|
| | | PARTE CONSIDERATIVA | Motivación de los hechos | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p> |
| | | | Motivación del derecho | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p> |

| | | | | |
|--|--|------------------|---|---|
| | | PARTE RESOLUTIVA | Aplicación del Principio de Congruencia | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p> |
| | | | Descripción de la decisión | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No cumple</p> |

Anexo 3

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple/No cumple**
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple/No cumple**
2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple/No cumple**
3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple/No cumple**
4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) **Si cumple/No cumple**

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). **Si cumple/No cumple**
2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) **Si cumple/No cumple**
3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple/No cumple**
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. **Si cumple/No cumple**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple/No cumple**
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). **Si cumple/No cumple**
2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. **Si cumple/No cumple**
3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. **Si cumple/No cumple**
4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). **Si cumple/No cumple**)
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/No cumple**
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/No cumple**
4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. **Si cumple/No cumple**)
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple/No cumple**
2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). **Si cumple/No cumple**
3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple/No cumple**
4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple/No cumple**
5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) **Si cumple/No cumple**
2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple/No cumple**
3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. **Si cumple/No cumple**
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte positiva y considerativa respectivamente. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple/No cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. **Si cumple/No cumple**
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. **Si cumple/No cumple**
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. **Si cumple/No cumple**
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

Anexo 4

| |
|---|
| PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE |
|---|

1. CUESTIONES PREVIAS

- ⤴ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
- ⤴ La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
- ⤴ La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
- ⤴ Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
 - Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
 - Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*
- * **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo

De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

Calificación:

- De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

▲ **Recomendaciones:**

- Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
 - Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
 - Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
 - Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
- ▲ El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
- ▲ Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

| Texto respectivo de la sentencia | Lista de parámetros | Calificación |
|---|----------------------------|--|
| | | Si cumple (cuando en el texto se cumple) |
| | | No cumple (cuando en el texto no se cumple) |

Fundamentos:

- ▲ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ▲ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

| Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión | Valor (referencial) | Calificación de calidad |
|--|----------------------------|--------------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 5 | Muy alta |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 4 | Alta |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 3 | Mediana |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2 | Baja |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 1 | Muy baja |

Fundamento:

- ❖ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ❖ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ❖ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

| Dimensión | Sub dimensiones | Calificación | | | | | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión |
|--------------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|---------------------------------|--|--|
| | | De las sub dimensiones | | | | | | |
| | | M u y b a j a | B a j a | M e d i a n a | A l t a | M u y a l t a | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | |
| Nombre de la dimensión: ... | Nombre de la sub dimensión | | X | | | | 7 | [9 - 10] Muy Alta |
| | | | | | | | | [7 - 8] Alta |
| | Nombre de la sub dimensión | | | | | X | | [5 - 6] Mediana |
| | | | | | | | | [3 - 4] Baja |
| | | | | | | | | [1 - 2] Muy baja |

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ❖ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene

2 sub dimensiones es 10.

- ❖ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ❖ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ❖ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

| Cumplimiento de criterios de evaluación | Ponderación | Valor numérico (referencial) | Calificación de calidad |
|--|-------------|------------------------------|-------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 2x 5 | 10 | Muy alta |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 2x 4 | 8 | Alta |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 2x 3 | 6 | Mediana |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2x2 | 4 | Baja |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 2x 1 | 2 | Muy baja |

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ❖ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ❖ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ❖ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los

parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

- ❖ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.
- ❖ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ❖ Fundamentos que sustentan la doble ponderación

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver (anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

| Dimensión | Sub dimensiones | Calificación | | | | | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión |
|---------------------|----------------------------|------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--|--|
| | | De las sub dimensiones | | | | | | |
| | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | |
| | | 2x 1= 2 | 2x 2= 4 | 2x 3= 6 | 2x 4= 8 | 2x 5= 10 | | |
| Parte considerativa | Nombre de la sub dimensión | | | | | X | 20 | [17 - 20] Muy alta |
| | Nombre de la sub dimensión | | | | | X | | [13 - 16] Alta |
| | | | | | | | | [9 - 12] Mediana |
| | | | | | | | | [5 - 8] Baja |
| | | | | | | | | [1 - 4] Muy baja |

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ❖ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ❖ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

- ❖ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ❖ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ❖ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.
- ❖ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ❖ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

^ La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente

Cuadro 6
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

| Variable | Dimensiones | Sub dimensiones | Calificación de las subdimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: Calidad de la sentencia | | | | | | | |
|-------------------------|---------------------|---|------------------------------------|------|---------|-------|----------|---------------------------------|---|----------|---------|---------|----------|--|--|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1-8] | [9-16] | [17-24] | [25-32] | [33-40] | | | |
| Calidad de la sentencia | Parte Expositiva | Introducción | | | | | X | 9 | [9-10] | Muy alta | | | | | | |
| | | Postura de las partes | | | | | | | [7-8] | Alta | | | | | | |
| | | | | | | X | | | [5-6] | Mediana | | | | | | |
| | | | | | | | | | [3-4] | Baja | | | | | | |
| | Parte Considerativa | Motivación de los hechos | | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | 18 | [17-20] | | | | | | Muy alta |
| | | | | | | | | X | | [13-16] | | | | | | Alta |
| | | Motivación del derecho | | | | | X | | | [9-12] | | | | | | Mediana |
| | | | | | | | | | | [5-8] | | | | | | Baja |
| | Parte resolutive | Aplicación del principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 10 | [1-4] | Muy baja | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [9-10] | Muy alta | | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | | | [7-8] | Alta | | | | | | |
| | | | | | | | X | | [5-6] | Mediana | | | | | | |
| | | | | | | [3-4] | Baja | | | | | | | | | |
| | | | | | | [1-2] | Muy baja | | | | | | | | | |

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

- ❖ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- ❖ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

1. Recoger los datos de los parámetros.
2. Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
3. Determinar la calidad de las dimensiones.
4. Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

- [33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta
- [25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta
- [17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana
- [9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja
- [1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: “Calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, expediente N° 220-2007-0-2505-JM-FC-01, distrito judicial del Santa – Casma, 2019; declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado: “Administración de justicia en el Perú”, dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea.

También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Stefanie Katerine Araujo Trujillo
DNI: 47851095